**Nota DNC N° 20143 /2020**

**Asunción, 13 de octubre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 373398 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de empedrado con cordón cuneta en el Barrio San José. |
| Entidad | Municipalidad de Natalio. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución N° 5695/19.*

2. En la planilla de precios del SICP, reiteramos nuevamente a la convocante, asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras descritas a ser ofertadas en los ítems: 2, 5, 6, 11 y 12. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a la fecha establecida para la visita al sitio de obras, solicitamos a la convocante tener en cuenta la normativa vigente aplicable al caso. *Art. 23 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Con relación al plazo establecido (90 días) en el numeral 5 del aparatado “Descripción de las obras”, supera el ejercicio fiscal vigente y el llamado de referencia no es plurianual, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. En el PBC, apartado “Condiciones Contractuales”, numeral 9, reiteramos nuevamente a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…*" (suprimir el porcentaje establecido).


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Aníbal Domínguez Garay**
**Email: adominguez@dncp.gov.py**